



Santiago, 1 de febrero de 2022

A la Presidencia de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional para ser analizada en la comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico sobre **“EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y METALES ALCALINOS (HIDROGENO VERDE , LITIO Y COBALTO)”**.

I. Fundamentación

Los recursos naturales de Chile vinculados a las fuentes de exploración y explotación de metales alcalinos e hidrocarburos líquidos y gaseosos, como son el Litio y el Hidrógeno Verde, representan una pieza fundamental en del desarrollo del país para las próximas décadas.

De las reservas de litio en el mundo , Chile concentra el 43,7%. Su potencial es relevante, considerando que a nivel mundial más de en un 65 % de las baterías ocupa este material. A su vez, su utilización es masiva y progresiva en computadores portátiles y electromovilidad, a lo que se suma la producción de lubricantes, vidrios, cerámicas o industria farmacéutica.



El Hidrógeno verde contribuye a las reducción mundial de emisiones (en nuestro país, entre el 25% al 27% al año 2050 , según Fundación Chile). Chile es el país más competitivo internacionalmente , pudiendo ser líder con un potencial de 160 Mton por año de producción (Agencia internacional de Energía 2021). De esta manera el PIB y las exportaciones se alinean a una estrategia de desarrollo sostenible e inteligente.

La Carta Política de 1980, aún cuando plantea el “interés público” en general para las operaciones mineras, no explicita en qué consiste, no contiene principios rectores, y conlleva la interpretación errónea de conformarse con el pago de tipos de tributos como patentes o royalty.

Es necesario que la nueva Constitución explicita disposiciones de objetivo que estimulen y que hagan imperante, , como indican los estudios de CEPAL, los enlaces con sectores claves para la innovación y el upgrading tecnológico para el desarrollo, basado en el crecimiento de base amplio (Políticas Publicas para la innovación y agregación de valor del lio en Chile, Rafael Poveda Bonilla, CEPAL,2021).

Por eso se propone una disposición constitucional que asegure el crecimiento inteligente y sostenible en el diseño, construcción y operación de proyectos de hidrocarburos líquidos y gaseosos así como los metales alcalinos, lo cual comprende al hidrógeno verde y el Litio.

La normativa propuesta tiene por objetivo fundamental elevar a rango constitucional la ampliación de las modalidades contractuales por las cuales el Estado puede intervenir, para asegurar efectivamente la adecuada explotación de recursos estratégicos para Chile. Podrá intervenir como Estado empresario, o bien dentro de la alianza público-privada de obras públicas, además de los ya existentes contratos especiales de operación y explotación.



Se coloca de manifiesto que el interés público prevalece y se asegura en las diversas modalidades de contratos que se establece en la propuesta.

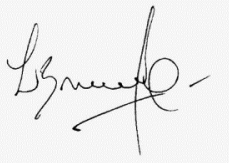
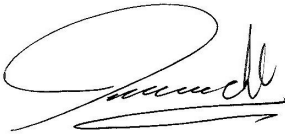

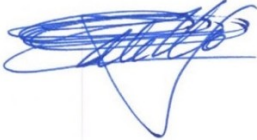



Esta disposición garantiza la incorporación de valor agregado en los desarrollos de este tipo de proyectos, permitiendo la inserción social y territorial, la incorporación de las regiones, con infraestructuras multipropósito, como puertos, aeropuertos, carreteras, obras de embalsamiento y conducción y tecnificación en recursos hídricos, entre otros.

II. Propuesta de Articulado



Artículo XX: *La exploración, explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan hidrocarburos líquidos o gaseosos y metales alcalinos y las sustancias no concesibles que determine la ley, podrán ejecutarse directamente por el Estado o sus empresas, o por medio de obras públicas, mediante sistemas de alianzas del sector público y privado previstas en la ley o contratos especiales con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República para cada caso por decreto supremo.*

Artículo XX: *En todas las modalidades de ejecución, de exploración y explotación de sustancias mineras, sean o no concesibles, se deberá satisfacer el interés público, debiendo el Estado promover y privilegiar las innovaciones tecnológicas, incorporación de valor agregado, generación de nuevas fuentes de trabajo digno, a los pueblos indígenas y la adecuada inserción social y territorial, con infraestructura multipropósito para las regiones, que aseguren un desarrollo sostenible.*



CONVENCIONAL	DISTRITO	FIRMA
Luis Barceló Amado	N° 21	
Fuad Chahín Valenzuela	N° 22	
Felipe Harboe Bascuñán	N° 19	
Eduardo Castillo Vigouroux	N° 23	
Rodrigo Logan	N° 9	 Firmado digitalmente por Rodrigo Logan Fecha: 2022.01.31 16:50:20 -03'00'
Agustín Squella N.	N° 6	
Miguel Ángel Botto	N° 7	



Andrés Cruz Carrasco	N° 20	 
----------------------	-------	--